



1363 *st*

SUBDIRECCION JURIDICA  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
MOV. F.S. 2208

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01736 18.MAR.11

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La solicitud presentada con fecha 03 de Marzo de 2011, por don **LUIS EDGARDO ZUÑIGA VAN SCHUERBECK**, instando por la venta de su propiedad ubicada en paseo Crohnert N° 5655-B, correspondiente al departamento N° 112, del block B, de la Población Villa Sur, de la Comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio del Fondo Solidario recibido.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que don **LUIS EDGARDO ZUÑIGA VAN SCHUERBECK**, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de ( V. y U. ).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prorrogación si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de don **LUIS EDGARDO ZUÑIGA VAN SCHUERBECK**, el que deberá ser endosado por esta al SERVIU Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. N° 129 (V. y U.) de 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO  
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago.

001843

**RESUELVO:**

1.- Autorizar a don **LUIS EDGARDO ZUÑIGA VAN SCHUERBECK**, para vender, la propiedad de que es dueño y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **11338** número **10799** del año **2008**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.-

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzaré las prohibiciones de fojas **7166** número **5257** del año **2008** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.-

3.- Don **LUIS EDGARDO ZUÑIGA VAN SCHUERBECK**, conferirá mandato al **SERVIU Metropolitano**, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



R



170 MAR 2011

